



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **RESOLUCIÓN**

### **HECHOS**

**ÚNICO.** – Ha tenido entrada en este órgano competicional escrito remitido por la Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa mediante el cual se comunica la coincidencia del encuentro CD LEALTAD DE VILLAVICIOSA – GIMNÁSTICA SEGOVIANA CF, correspondiente a la jornada 26ª del grupo 1 de Segunda Federación, señalado para el domingo 8 de marzo a las 12:00 horas, con la celebración en dicha localidad de la manifestación principal en el Principado de Asturias del Día Internacional de la Mujer.

Según se expone, la manifestación comenzará a las 12:00 horas, previéndose concentración de asistentes desde una hora antes, utilización de la Avenida del Deporte para la llegada y salida de autocares y afección relevante a la movilidad urbana hasta, aproximadamente, las 14:30 horas, con previsión de refuerzo de efectivos de seguridad y eventual intervención de la Delegación del Gobierno en materia de orden público.

Por tal motivo, se solicita que el encuentro se retrase a un horario no anterior a las 16:30 horas, a fin de evitar interferencias con el dispositivo de seguridad y movilidad.

Por su parte, el club GIMNÁSTICA SEGOVIANA CF manifiesta su disposición a acatar el horario que determine la RFEF, interesando, no obstante, que el encuentro se dispute no más tarde de las 16:00 horas, alegando que el terreno de juego no dispone de iluminación artificial y que un horario más tardío podría afectar a las condiciones de visibilidad y, por ende, al normal desarrollo del encuentro, así como por implicar menor cambio en el desplazamiento previsto por equipo y afición visitante.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos competicionales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos.

**II.-** Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 132.3 del Reglamento de Competiciones de la RFEF, sin necesidad de ningún trámite especial para esta categoría en cuestión, se podrá, ponderando la concurrencia de especiales circunstancias, autorizar que se adelante o retrase un determinado encuentro, siempre, desde luego, que no se altere el orden de partidos establecido en el calendario oficial.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En el presente supuesto, la coincidencia del encuentro con un posible evento multitudinario de carácter social, comunicado formalmente por la autoridad municipal competente, constituye una circunstancia excepcional que puede afectar a la seguridad, movilidad y normal acceso de equipos, oficiales y aficionados a la instalación deportiva. Ahora bien, ponderadas las circunstancias concurrentes – de un lado, las necesidades de orden público y coordinación institucional puestas de manifiesto por el Ayuntamiento; y de otro, las circunstancias técnico-deportivas y logísticas concurrentes – resulta procedente fijar un horario que compatibilice adecuadamente ambas necesidades y, a tal efecto, el señalamiento del encuentro a las 16:00 horas se antoja suficiente para garantizar la finalización prevista de la manifestación y la progresiva normalización de la circulación y accesos en relación con la antelación habitual de llegada de público a los campos de juego en los encuentros de esta competición de Segunda Federación.

En su virtud, se **RESUELVE:**

**Retrasar la celebración del encuentro CD LEALTAD DE VILLAVICIOSA – GIMNÁSTICA SEGOVIANA CF, correspondiente a la jornada 26ª del grupo 1 de Segunda Federación, a las 16:00 horas del domingo 8 de marzo de 2026.**

*Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.*

*Lo que se notifica a ambos clubes, al Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.*

En Las Rozas de Madrid, a 24 de febrero de 2026.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales